

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

003621

CONTRALORIA INTERNA 12 DE 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE ENTRE EL COLEGIO ALTAZOR Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCION EXENTA N°

101494 20.12.2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L N° 1 de Educación de 1988.

2.- Que, conforme al tenor del artículo 69 del mismo cuerpo legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3.- Que, por Memorandum N° 425, emanado de la Dirección de relaciones institucionales y cooperación internacional, de fecha 27 de noviembre de 2017, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Altazor.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Especifico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Altazor; cuyo texto es el siguiente:

SECRETARIO GENERAL
JAIMÉ ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

13 DIC. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO ALTAZOR

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO ALTAZOR**, Rol Único Tributario N°77.133.520-9, representada en este acto por don **LUIS FERNÁNDEZ LOBOS**, Rut.: 7.106.756-4, ambos domiciliados para este efecto en calle Independencia #261, comuna de Puente Alto, en adelante "El Colegio", se ha convenido el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Altazor se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Altazor", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefa de UTP Marfa Gricelda Catalán, todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas, con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Altazor enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Altazor, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexos entre el Colegio Altazor y la UMCE, estará a cargo, de la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio Altazor con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Altazor. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente,

quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE, así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto institucional:** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación Personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto). Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, éstas imágenes sólo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo:** todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto:** se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Altazor, ésta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Prácticas correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.

- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
- a) Copia de la cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Así mismo se hace presente que por le presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la IUMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio Siembre no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director del Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del colegio.
- f) Mantener al colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Altazor se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docentes de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **SOCIEDAD EDUCACIONAL ALTAZOR S.A.** representado por Luis Fernández Lobos, RUT N° 7106756-4, para actuar en representación del Colegio, consta en resolución exenta 2297 del 03 de septiembre de 2015.

Lelido, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SR. LUIS FERNANDEZ LOBOS
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO ALTAZOR

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 425 de la DRICI, de fecha 27 de noviembre de 2017, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



PROF JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°425/

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de
Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor**

FECHA : Santiago, 27 de noviembre de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 263
Fecha: 28 NOV. 2017	
Pasar a:	
Por:	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor, de la comuna de Puente Alto.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 ejemplares - Personería Jurídica y antecedentes

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 241 25 28 | Correo electrónico: relaciones.institucionales@umce.cl





CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO ALTAZOR

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO ALTAZOR**, Rol Único Tributario N°77.133.520-9, representada en este acto por don **LUIS FERNÁNDEZ LOBOS**, Rut.: 7.106.756-4, ambos domiciliados para este efecto en calle Independencia #261, comuna de Puente Alto, en adelante “El Colegio”, se ha convenido el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Altazor se compromete y obliga para con la “UMCE” a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la “UMCE” al “Colegio Altazor”, mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefa de UTP María Gricelda Catalán, todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas, con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Altazor enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Altazor, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio Altazor y la UMCE, estará a cargo, de la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio Altazor con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Altazor. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE, así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto institucional:** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación Personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto). Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes sólo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo:** todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto:** se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Altazor, ésta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Prácticas correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Así mismo se hace presente que por le presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la IUMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio Siembre no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director del Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del colegio.
- f) Mantener al colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Altazor se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docentes de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

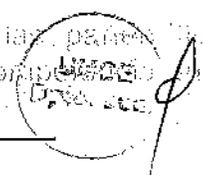
La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **SOCIEDAD EDUCACIONAL ALTAZOR S.A.** representado por **Luis Fernández Lobos**, RUT.: N°7106756-4, para actuar en representación del Colegio, consta en resolución exenta 2297 del 03 de septiembre de 2015.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



LUIS FERNÁNDEZ LOBOS
SOSTENEDOR
COLEGIO ALTAZOR

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LUIS FERNÁNDEZ LOBOS
SOSTENEDOR
COLEGIO ALTAZOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO ALTAZOR

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO ALTAZOR**, Rol Único Tributario N°77.133.520-9, representada en este acto por don **LUIS FERNÁNDEZ LOBOS**, Rut.: 7.106.756-4, ambos domiciliados para este efecto en calle Independencia #261, comuna de Puente Alto, en adelante “El Colegio”, se ha convenido el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio Altazor se compromete y obliga para con la “UMCE” a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la “UMCE” al “Colegio Altazor”, mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefa de UTP María Gricelda Catalán, todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas, con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio Altazor enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio Altazor, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio Altazor y la UMCE, estará a cargo, de la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio Altazor con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio Altazor. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE, así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto institucional:** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación Personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto). Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes sólo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo:** todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto:** se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio Altazor, ésta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Prácticas correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Así mismo se hace presente que por le presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la IUMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio Siembre no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director del Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del colegio.
- f) Mantener al colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio Altazor se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas.
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docentes de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

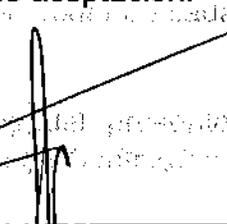
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

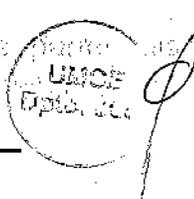
DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

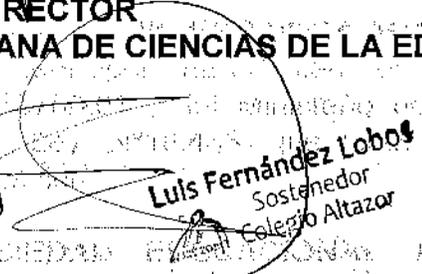
La Personería Jurídica de **SOCIEDAD EDUCACIONAL ALTAZOR S.A.** representado por **Luis Fernández Lobos**, RUT: N°7106756-4, para actuar en representación del Colegio, consta en resolución exenta 2297 del 03 de septiembre de 2015.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LUIS FERNÁNDEZ LOBOS
SOSTENEDOR
COLEGIO ALTAZOR

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LUIS FERNÁNDEZ LOBOS
SOSTENEDOR
COLEGIO ALTAZOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA Nº	181		
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	22	11	17
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	28	11	17

MEMORÁNDUM N°4071

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente entre la
UMCE y el Colegio Altazor

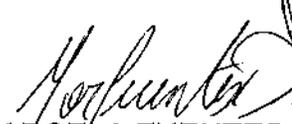
FECHA : Santiago, 20 de noviembre de 2017

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor, de la comuna de Puente Alto.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 ejemplares



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

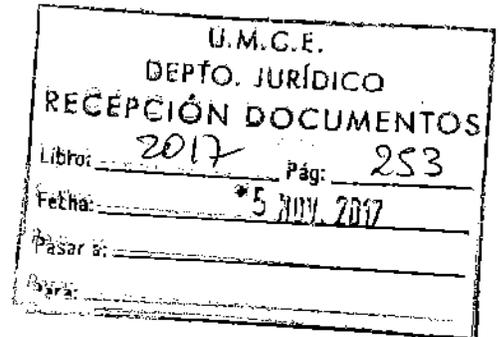
MEMORÁNDUM N°394/

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita visado para Convenio Especifico de Práctica Docente entre la
UMCE y el Colegio Altazor**

FECHA : Santiago, 14 de noviembre de 2017



De mi consideración:

Una vez corregido lo indicado en su memorándum N°422/2017, hago llegar a usted para visado, 4 ejemplares del Convenio Especifico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor, de la comuna de Puente Alto.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 ejemplares - Personería Jurídica y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 445 - 2017

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

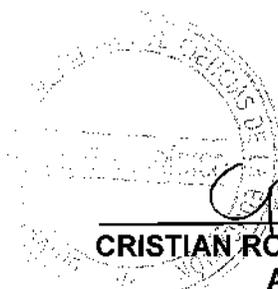
REFERENCIA : Remite Convenio específico de Práctica Docente suscrito
entre la UMCE y el Colegio Altazor.

FECHA : 17 de noviembre del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, informo que, el Departamento Jurídico procedió a la revisión y correspondiente visado del Convenio de la referencia, sin encontrar problemas en su legalidad. Por tanto, remito a usted la documentación a fin de continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente,




CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

CRM/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Cambiar fecha en p. 1

MEMORANDUM DJ-N° 422 - 2017

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

REFERENCIA : Remite Convenio específico de Práctica Docente suscrito
entre la UMCE y el Colegio Altazor.

FECHA : 30 de octubre del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente remito a usted el documento de la referencia e informo que, la personería de nuestro Rector para actuar en representación de la UMCE que se indica en la cláusula décima octava, no se encontraba vigente a la fecha de celebración del Convenio. Por tanto, conforme al criterio de Contraloría Interna de nuestra Universidad, será necesario proceder a su modificación.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

CRM/jers

c.c. : *Secretaría General*
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JR
16/10

MEMORÁNDUM N°360/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 235
Fecha: 20 OCT 2017	
Pasar a:	
Para:	

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica
Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor**

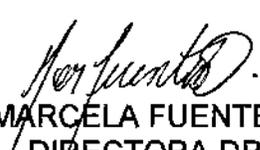
FECHA : Santiago, 20 de octubre de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted para revisión y visado, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la UMCE y el Colegio Altazor, de la comuna de Puente Alto.

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la universidad de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 ejemplares y Personería Jurídica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

DIRECCION DE DOCENCIA
COORDINACION GENERAL DE PRACTICAS

MEMORANDUM 342/17

A : **SRA. MARCELA FUENTES**
DIRECTORA DRICI

DE : **COORDINADORA GENERAL DE PRÁCTICAS**

REF. : **REMITO**

FECHA : **Santiago 17 de octubre 2017**

Tengo el agrado de remitir a usted:

- Copia en cuadruplicado de convenio con el Colegio Altazor, de la comuna de Puente Alto.
- Resolución que aprueba cambio del Representante Legal de la entidad sostenedora del Colegio Particular Altazor, RBD 25558-0.

Este convenio corresponde a un establecimiento que está en el Pilotaje de Modelo de Práctica. El proceso se inició a principios del 2° semestre, fecha en que se recepcionaron los antecedentes y se hicieron las observaciones pertinentes.

La demora en el despacho de este convenio obedece a que, el Colegio Altazor hizo entrega el día 16 del presente, de la Resolución del Representante Legal.

En espera de una buena acogida se despide cordialmente

Coordinadora
General de Prácticas



XVL/cmm
C.c: Archivo
Adj: convenio.

CAMPUS MACUL - Av. José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago
Teléfono: (56-2) 2412513-12 Correo electrónico: practica.profesional@umce.cl



APRUEBA CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO PARTICULAR ALTAZOR", RBD N° 25558-0, COMUNA DE PUENTE ALTO, REGIÓN METROPOLITANA.

SOLICITUD N°

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 0 2 2 9 7

SANTIAGO,

0 3 SEP 2015

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4º, y 19 números 10º y 11º de la Constitución Política de la República; DFL N° 1/ 19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2009, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L N° 2 de 1998, de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos y sus modificaciones; Decreto de Educación N° 315 de 2010, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos de educación Parvularia, Básica y Media; Resolución Exenta N° 4111 de 2011, que crea la Unidad Reconocimiento Oficial y delega facultades, Resolución Exenta N° 2990 de 2014, que designa a la Coordinadora de la Unidad de Reconocimiento Oficial, Resolución Exenta N° 2582 del 17.06.2002, y sus modificaciones, todas de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por expediente N° 15356 de fecha 22.04.2015, se solicita autorizar la actualización del tipo societario por transformación de la sociedad sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido, "Colegio Particular Altazor", RBD N° 25558-0, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y el cambio de representación legal de la misma entidad.

SEGUNDO: Que, dicha solicitud se acogió a trámite con fecha 22.04.2015.

TERCERO: Que, por escritura pública de fecha 21.06.2002, otorgada ante Notario Público Titular de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa, se transformó la entidad sostenedora de sociedad de responsabilidad limitada "Inmobiliaria e Inversiones Fernández y Hernández Limitada" a sociedad anónima cerrada "Sociedad Educacional Altazor S.A.", conservando el RUT 77.133.520-9.

CUARTO: Que, consta en acta de primera reunión de directorio de la Sociedad Educacional Altazor S.A., de fecha 01.08.2002, reducida a escritura pública con fecha 06.08.2002, ante Notario Público Titular de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa, que la sociedad en comento, designa como gerente general, con facultades de representación legal, a don Luis Alberto Fernández Lobos, C.I. N° 7.106.756-4, de profesión profesor.

QUINTO: Que, con fecha 26.08.2015, se emite informe de revisión de antecedentes jurídicos favorable al establecimiento.

SEXTO: Que, con fecha 27.08.2015, se emite informe jurídico favorable a la solicitud, toda vez que la ésta acredita cumplir con los requisitos legales y reglamentarios sobre la materia.

Que, por estas consideraciones, visto lo dispuesto en la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el D.F.L. de Educación N° 2 de 2009,

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, a contar de la total tramitación de esta resolución, la actualización del tipo societario a sociedad anónima cerrada "Sociedad Educacional Altazor S.A.", RUT 77.133.520-9, y el cambio de representación legal de esta entidad sostenedora del establecimiento educacional particular subvencionado con financiamiento compartido, "Colegio Particular Altazor", RBD N° 25558-0, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, asumiendo dicha representación legal respecto del citado establecimiento, don Luis Alberto Fernández Lobos, C.I. N° 7.106.756-4, de profesión profesor.

2.- TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE y NOTIFÍQUESE

"Por orden del Secretario Ministerial de Educación de la Región Metropolitana"



JIMENA SANHUEZA MARTÍNEZ
COORDINADORA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

JSM/NCM/mver

DISTRIBUCIÓN

- 1c. Sostenedor
- 1c. Departamento Planificación
- 1c. Unidad Regional de Subvenciones
- 2c. Departamento Provincial de Educación
- 1c. Archivo Unidad de Reconocimiento Oficial
- 1c. Superintendencia de Educación RM
- 1c. Coordinación Nacional Tecnológica

SISRO N° 15356/2015